

Expediente núm. X2024001765

El Secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 10

de julio de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primer pago en concepto de anticipo de la subvención nominativa de 2024 en el Club SHUM Maçanet de la Selva (X2024001765)

Hechos

En fecha 23 de abril de 2024, en el Club SHUM Maçanet de la Selva, representada por el sr.

J.G.E, ha presentado mediante registro de entrada E2024003976, la solicitud del pago anticipado del 50% de la subvención nominativa de 2024.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia

competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones, y otorgada mediante la

firma del convenio correspondiente de fecha 24 de marzo de 2022.

Visto que en fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó definitivamente el presupuesto 2024 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre ellas había la destinada en el Club SHUM Maçanet de la Selva, por importe de 35.000,00€.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el

Club SHUM Maçanet de la Selva, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la

subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y las actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya de presentar garantías.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, asimismo no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT000676 y 2024CINT000677 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y el Club SHUM Maçanet de la Selva.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en

virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución

2023DECR000489

de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local toma la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe de 35.000€, correspondiente a la subvención por el

2024, a favor del Club SHUM Maçanet de la Selva, con cargo a la aplicación presupuestaria 18- 341- 48007 SUBVENCIÓN SHUM MAÇANET DE LA SELVA de la Corporación

Segundo.- RECONOCER el importe de 17.500€, en concepto de anticipo de la subvención nominativa de 2024, a favor del Club SHUM Maçanet de la Selva con CIF G17149766, consignada en la aplicación presupuestaria 18-341-48007 SUBVENCIÓN SHUM MAÇANET DE LA SELVA de la Corporación.

Tercero.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- ORDENAR el pago de 17.500€, a favor del Club SHUM Maçanet de la Selva.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Sexto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Séptimo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía

administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Octavo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del

Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto

definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,